

**ARMADA DE CHILE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL
REGIÓN DEL BÍO BÍO**

CONCEPCIÓN, 25 DE MARZO DE 2020.-

BANDO N° 5

VISTOS:

Lo dispuesto en los artículos 19 N° 1 y 9, 32 N° 5, 39, 41 y 43 de la Constitución Política de la República; en el artículo 7 de la Ley 18.415 de 1985, "Orgánica Constitucional de los Estados de Excepción Constitucional; los artículos 318, 495 y 496 del Código Penal; el Decreto Supremo N° 104 de fecha 18 de marzo de 2020, del Ministerio del Interior y Seguridad Pública, modificado por Decreto N° 106 de 19 de marzo de 2020; el Decreto N° 4, de 2020, del Ministerio de Salud que establece alerta sanitaria por el período que se señala y otorga facultades extraordinarias que indica por emergencia de salud pública de importancia internacional (ESP II) por brote del nuevo coronavirus (2019-NCOV) y sus modificaciones; las resoluciones N° 180, 183, 188, 194, 202 y 203 de 2020, del Ministerio de Salud que disponen medidas sanitarias que indica por brote de Covid-19 y la resolución N° 1107 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de 24 de marzo de 2020.

CONSIDERANDO:

Que, como es de público conocimiento, a partir de la segunda quincena de diciembre de 2019 hasta la fecha se ha producido un brote mundial del virus denominado coronavirus-2 del síndrome respiratorio agudo grave (SARS-COV-2) que produce la enfermedad del coronavirus 2019 o Covid-19.

Que, el 11 de marzo de 2020 la OMS concluyó que el Covid-19 puede considerarse como una pandemia.

Que, la experiencia internacional indica que se espera un alza sostenida de casos en los próximos meses.

Que, con fecha 24 de marzo de 2020 el Ministerio de Salud dictó la resolución exenta N° 203 que decretó cordón sanitario para la comuna de San Pedro de la Paz.

Que existe la necesidad de subsanar los efectos de la crisis sanitaria y epidemiológica derivada de la magnitud y naturaleza de la calamidad pública, requiriendo de la participación continua y debida coordinación de las autoridades civiles del Estado en el ámbito de sus competencias, con los Jefes de la Defensa Nacional para efectos de dar cumplimiento a su tarea.

Que, producto de esta situación, se hace necesario adoptar todas las medidas necesarias para resguardar la seguridad de la población.

ORDENO:

- 1.- Dese cumplimiento a la resolución exenta N° 203 de 24 de marzo de 2020 del Ministerio de Salud que dispuso un cordón sanitario en torno a la comuna de San Pedro de la Paz. En consecuencia, se prohíbe el ingreso y salida de dicha comuna.
- 2.- La medida indicada precedentemente comenzará a regir a contar de las 12.00 horas del día 25 de marzo de 2020 y tendrá el carácter de indefinido, hasta que las condiciones epidemiológicas permitan su suspensión.
- 3.- Se exceptúan de tal prohibición de ingreso y salida, en razón de las funciones o labores que deban desarrollar, según lo establecido en resolución N° 1107 de la Secretaría Regional Ministerial de Salud, de 24 de marzo de 2020, a quienes se indican a continuación:

a.-) Personal cuya labor es indispensable para el abastecimiento de la zona en el ejercicio de dichas funciones.

Este personal sólo podrán ingresar y salir de a la comuna de San Pedro de la Paz portando su salvoconducto colectivo de acuerdo al Instructivo Salvoconducto del Ministerio del Interior y Seguridad Pública Gobierno de Chile, a saber:


- Suministro de Energía.
- Suministro de agua potable.
- Suministro de gas.
- Distribuidoras de combustible.
- Empresas de seguridad privada en el marco del cumplimiento de sus funciones (para estos casos deberán acreditar el correspondiente permiso OS10 de Carabineros
- Transporte de valores.
- Servicios funerarios y cementerios.
- Supermercados, centros de abastecimiento y de producción.
- Farmacias y Laboratorios Clínicos
- Personal Sanitario que preste labores en abastecimientos o instalaciones de salud pública o privada, incluyéndose a los laboratorios de medicamentos.
- Voluntarios de Bomberos
- Medios de comunicación social (canales de TV, Prensa Escrita, radio y medios de comunicación online), debidamente acreditados.
- En general, personal de empresas o corporaciones, cualquiera sea su naturaleza, finalidad o función que atienda servicios de utilidad pública, tales como servicios de transporte, combustible, colección de basura, servicios de emergencia domiciliarios y sanitización o traslado de pacientes a tratamientos médicos impostergables.

b.-) Personal de FFAA Funcionario Públicos, Poder Judicial, Ministerio Público, Gendarmería , Personal del área de Salud.

- Personal de las Fuerzas Armadas y de Orden y Seguridad Pública.
- Funcionarios y Servidores Públicos en el marco del cumplimiento de sus funciones, que exhiban credencial o documento que los acredite como

tales y que específicamente cumplan funciones durante el horario de restricción.

- Miembros del Poder Judicial, el Ministerio Público y Gendarmería, que acrediten su calidad de tal mediante credencial o decreto de nombramiento.
 - El personal del área de salud que cumple funciones en los Servicios de Urgencia, podrán utilizar su Tarjeta de Identificación Institucional, la que tendrá validez de salvoconducto.
- 4.- La locomoción colectiva y vehículos particulares que provengan de la Provincia de Arauco serán desviados por la ruta Patagual.
- 5.- No habrá locomoción colectiva entre San Pedro y Concepción a partir de las 12.00 horas del 25 de marzo de 2020.
- 6.- Transporte de carga que provenga de la Provincia de Arauco hacia Concepción y viceversa podrá pasar por San Pedro de la Paz sin detenerse en la ciudad.
- 7.- En cualquier otra circunstancia que amerite excepción a la restricción decretada, se deberá solicitar oportunamente salvoconducto en forma virtual a Carabineros de Chile a través del link <https://comisariavirtual.cl> o en forma presencial, el que sólo se extenderá a quienes se encuentren en alguna de las siguientes situaciones:
- Asistencia a funerales de familiares directos (4 horas de libre tránsito si reside en la misma región del funeral y 24 horas si el funeral es en otra región)
 - Asistencia a centros, servicios y establecimientos de salud por tratamiento médico y/o urgencia médica, así también como veterinarios de urgencia.
 - Compra en farmacia de turno por urgencia médica.
 - Asistencia y cuidado a personas adultos mayores, niños, niñas, adolescentes, dependientes, personas con discapacidad o personas en situación de vulnerabilidad.
 - Los permisos otorgados son personales, únicos e intransferibles y pierden su vigencia, vencido sea el plazo por el que fueron otorgados.


CARLOS HUBER VIO
CONTRAALMIRANTE
JEFE DE LA DEFENSA NACIONAL PARA EL ESTADO DE CATÁSTROFE
REGIÓN DEL BÍO BÍO

DISTRIBUCIÓN:

-Al reverso:

DISTRIBUCIÓN:

- 01.- SR. INTENDENTE VIII REGIÓN
- 02.- SR. GOBERNADOR PROVINCIA DE CONCEPCIÓN
- 03.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR CONJUNTO
- 04.- SR. JEFE DEL ESTADO MAYOR GENERAL DE LA ARMADA
- 05.- SR. COMANDANTE DEL C.O.T. DEL EJÉRCITO DE CHILE EN CONCEPCIÓN
- 06.- SR. JEFE VIII ZONA CARABINEROS BIO BÍO
- 07.- SR. JEFE VIII REGIÓN POLICIAL DEL BIO BÍO
- 08.- SR. SEREMI SALUD REGIÓN DEL BÍO BÍO
- 09.- SR. ALCALDE I. MUNICIPALIDAD DE SAN PEDRO DE LA PAZ.
- 10.- ONEMI
- 11.- ARCHIVO SEC. AUDITORÍA.